

vulsivo, cuyas características expliqué en uno de mis discursos, y que perjudica la salud del pueblo.

Hago notar á la honorable Cámara que en un solo año en la capital de la República se han consumido tres millones de litros de ajeno, lo que está demostrando de una manera clara que este tóxico es un peligro muy grave, especialmente para la clase trabajadora, por cuya salud debemos velar constantemente.

Doy mi voto, pues, por el aumento del impuesto al ajeno, y declaro que si con él se redujera la cifra enorme de su consumo, la disminución de entradas en el erario significaría un beneficio apreciable para la salud del pueblo, pues el ajeno contribuye á aumentar la cifra de delincuentes y locos que llenan las cárceles y los hospicios.

He terminado.

El impuesto fué sancionado.

LEYES DE RESIDENCIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL

I.—LEY DE RESIDENCIA

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º La expulsión á que se refiere el artículo 2.º de la ley número 4.144 no podrá ser decretada sino por el juez federal de sección, previo juicio sumario en que serán partes el procurador fiscal y el defensor del acusado.

Art. 2.º El juicio será verbal y actuado, siendo la sentencia apelable ante la cámara de circuito.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo deberá poner á disposición del juez federal que corresponda á toda persona detenida á los efectos de esta ley, dentro de las veinticuatro horas de su detención.

Art. 4.º Quedan exceptuados de la expulsión á que se refiere la ley 4.144 los extranjeros casados con mujer argentina ó padres de hijos argentinos, que tengan una residencia no menor de tres años posteriores al casamiento.

Art. 6.º Deróganse las disposiciones que se opongan á esta ley.

Art. 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. Palacios.

II.—LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Queda derogada la ley número 7.029, llamada de Seguridad social y sancionada el 28 de Junio de 1910.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. Palacios.

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Con este proyecto que presento á la consideración de la Cámara, vengo á pedir que se reabra el debate sobre la ley social. El momento es propicio: el Congreso se ha renovado y se sientan en estas bancas los representantes de todos los partidos; el ambiente está tranquilo y el pueblo anhela que sus intereses se discutan sin agresiones y sin fanatismos.

Las leyes no deben ser dictadas á impulso de factores emotivos, bajo la impresión más ó menos intensa y palpitante de atentados dolorosos, ni durante el estado de sitio que amordaza la prensa y priva al Parlamento de un precioso elemento de control en sus deliberaciones. Así sólo surge la obra del extravío, de la pasión, del odio, y así no se gobierna. Ha de legislarse con calma, serenos los espíritus, sin apresuramientos perturbadores, más que con el sentimiento, con la idea, estudiando los problemas sociales en sus causas complejas y profundas para que después no resulte que en los engranajes de una ley de excepción se mutilen las libertades y los derechos del pueblo.

El torpe delito de un fanático convirtió la asamblea parlamentaria en una multitud con todas sus características generales, ampliamente estudiadas, y por eso es que la irritabilidad, la exageración de los sentimientos, la simplicidad de las ideas y la sugestionabilidad, hicieron aplaudir frenéticamente la palabra de un legislador que proponía se considerara fuera de la Constitución y de las leyes á un grupo más ó menos numeroso de habitantes del país, otorgando á todo ciudadano el derecho de darles muerte donde quiera que se los encontrara.

Los legisladores, víctimas de una ofuscación lamentable, creyeron que con la ley social se evitarían para siempre los atentados que conmueven hondamente la sociedad, pero sólo han conseguido, al lesionar las libertades elementales de reunión, de palabra y de prensa, violar el derecho de todos y especialmente dificultar la acción del movimiento obrero ordinario, pacífico, y por ende completamente ajeno á la actividad de obsesionados que emplean la violencia como medio de lucha.

Ese conjunto organizado de trabajadores que responde á transformaciones económicas operadas en el país, que lucha contra los prejuicios de raza y que se siente impulsado por ideales superiores, realiza una obra de progreso, é injusto sería mirarlo con desconfianza; obliga á las facciones á que se den programas y luchen por ideas y coopera eficazmente en favor de la democracia y de la nacionalidad.

No es posible que una nación cualquiera, joven ó vieja, nos dijo un día Jaurés, llegue á la plenitud de la vida nacional sin la intervención de una fuerza obrera organizada; ella agranda la patria, porque con su progreso la patria deja de ser un privilegio para convertirse en la esperanza de todos.

La frase famosa del manifiesto comunista, casi idéntica á la del patriota Saint-Just, podía aplicarse, como lo hace notar Bernstein, á los obreros de la época, excluidos de la vida política; pero ha perdido su valor en nuestros días y lo perderá cada día más á medida que, gracias á la influencia creciente de la democracia social, el obrero se convierta cada vez más en «ciudadano» cooperador de los bienes comunes de la nación.

Es por eso que Fichte el filósofo, cuando despertaba la conciencia de su país á fin de efectuar la unidad alemana, según nos recuerda el gran orador, en el deseo de encontrar eco en todas las almas para que la patria fuera el patrimonio moral de todos, enseñaba la necesidad de hacer justicia á todos. Y acompañaba su llamado á la nacionalidad alemana con un

magnífico programa de reformas sociales para la masa de los asalariados.

Nosotros, que constituimos un país nuevo, donde residen tantos elementos heterogéneos, necesitamos asimilar las fuerzas para elaborar el alma nacional, para darnos una patria sana y vigorosa, y por eso hemos de arraigar á los hombres que vienen á nuestro suelo, realizando la justicia para todos. Y hemos de hacer justicia, señor Presidente, no con preceptos anacrónicos, de prédicas malsanas, que restrinjan libertades y sin los cuales es posible defendernos, sino con una sabia legislación constructiva que eleve las condiciones de los trabajadores á fin de atraer, con la seducción de un nivel más alto de vida, á la buena inmigración, de que han menester nuestras pampas inmensas de horizontes inciertos.

Uno de los diarios más autorizados de la República hace notar, basándose en estadísticas exactas que no hizo Pangloss, como las que presentó el señor diputado Zaballos, ocupándose de este mismo asunto, hace notar, digo, que los obreros, en la misma abundancia que llegan, se van; que las muchedumbres proletarias invaden y colman los buques de retorno; los barcos llegan repletos de hombres; los chacareros demandan brazos y los trasatlánticos huyen llenos de trabajadores.

El problema está planteado y para resolverlo es menester reemplazar las leyes de excepción y de impuesto á la vida y al trabajo por otras que determinen un progreso social, capaz de incitar á los inmigrantes á permanecer entre nosotros.

En el viejo continente, los estadistas se apresuran á propiciar reformas que establezcan garantías para los trabajadores, demostrando un conocimiento exacto de las corrientes históricas y de las exigencias en los órdenes político y social.

Y así en Inglaterra, la tierra clásica del individualismo, después de la derrota total de los torys, se ha encarado franca y abiertamente las reformas sociales y de nada han servido las protestas de los lores, hombres superficiales que no conocen la vida del pueblo, porque tienen al alcance de su mano la satisfacción de todas sus necesidades y deseos: de nada las burllas de Mr. Balfour, lanzadas contra el partido liberal, frente á la actitud serenamente revolucionaria del gran Lloyd George, quien de acuerdo con el movimiento democrático universal eleva las condiciones de los obreros, da toda la efectividad que tiene en la ética el derecho á la vida, exige que la tierra de los señores contribuya en gran parte á las necesidades del Estado y hace libre al trabajador, arraigándolo al suelo de la patria. (*Aplausos en la barra.*)

Y así en Alemania, malgrado la distancia que media entre

Lloyd George y Berlimann Hollweg; en Francia, cuyo espíritu revolucionario sigue iluminando al mundo; en Italia, amplia y liberal; en Portugal, después del advenimiento de la República, y hasta en España, que ayer mismo parecía modificada, cristalizada en juicios y criterios arcaicos, y en donde ahora también parece que la reacción se opera... (*¡Muy bien!*)

El seguro social, que será materia de mi próximo proyecto, en algunos de esos países cubre todos los riesgos: el accidente, la enfermedad, la maternidad, la invalidez, la vejez y hasta la desocupación, y en Inglaterra se ha llegado hasta imponer el minimum de salario como garantía contra la explotación de las mujeres en el trabajo á domicilio.

Europa, pues, con la legislación social, aparte de la industrialización que en ella se produce, impide la emigración reconociendo el derecho á la vida proclamando un principio de solidaridad social, dando á los obreros seguridades materiales, no en virtud de la caridad, concepto estrecho y mezquino, que humilla, que empequeñece y que marca, según la expresión de Anatole France, con un sello la antigua iniquidad, contribuyendo á que el hombre no tenga más que media alma, sino en nombre de la justicia, que eleva y dignifica. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Y bien. Nosotros, que necesitamos esa emigración porque de ella depende nuestra grandeza futura, es menester que verifiquemos un esfuerzo inteligente para establecer garantías parecidas.

Hemos de suprimir los sistemas impositivos injustos y expropiadores, para abaratar la vida, no olvidando que el salario debe medirse por su potencia adquisitiva; hemos de modificar el Código civil, cuyo hieratismo es absurdo, para dar cabida á una serie de reformas, sin las cuales apareceremos retardados en el gran movimiento de justicia y civilización (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*) Hemos de reaccionar contra el acaparamiento de la tierra por grandes propietarios que no la cultivan; dividiendo el latifundio, dignificando la situación del obrero del campo y cooperando á la aparición de esa clase de productores autónomos que han de constituir la base de una verdadera democracia. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*)

Y todo esto hemos de realizarlo en discusión serena, con la colaboración de un departamento del Trabajo, que no sea como ahora rodaje inútil, según tendré oportunidad de probarlo; animados permanentemente por el ideal generoso de una patria grande, después de haber abolido, por impulso inteligente y noble, las leyes tendenciosas que aparecieron en hora mala como producto de la venganza y del odio.

Con este criterio, señores diputados, comienzo mi actuación parlamentaria, pidiendo la derogación de la ley social, no para que el delito quede impune—¡que eso no deseo!—sino en salvaguarda de los derechos y garantías que ella vulnera.

Obra del desconcierto y de la precipitación, esta ley mal llamada de Seguridad social viola el derecho de reunión—no enumerado en la carta fundamental porque emana de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno—, al disponer que la policía con autoridad discrecional puede negarlo ó restringirlo á voluntad, olvidando que el derecho de reunión es fundamental para una democracia porque con él se realiza la vida política y social. Limita el derecho de petición, inherente á las instituciones de un pueblo libre, que es dirección y fuerza para los gobiernos que respetan la opinión pública. Ataca la libertad de la prensa, que orienta los sentimientos y las ideas; derecho civil y político que la Constitución garantiza á todos al establecer que podemos publicar nuestros conceptos sin la censura previa, que hoy existe por la ley social, violatoria también del artículo 32 del Código fundamental, en virtud del cual el Congreso no podrá dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta ó que no establezcan sobre ella jurisdicción federal.

Pero hay más, señor Presidente. No obstante reputarse en este momento histórico, como una conquista de la civilización, la inaplicabilidad de la pena de muerte, por bárbara, la ley social la prodiga en una forma que irrita el espíritu más sereno, pues la sanciona para las mujeres y para los menores en un precepto que será tristemente recordado, porque no sólo rompe con las tradiciones de hidalguía de nuestra raza, sino que está en pugna con los principios más elementales de la ciencia en materia de derecho penal.

En su forma y en su fondo, es inadmisibles la ley cuya derogación pido; provoca conflictos interminables en materia de jurisdicción, y como lo ha hecho notar el doctor Moreno, profesor de Derecho criminal en la universidad de Buenos Aires, confunde atentados y delitos, agrava la desarmonía de nuestras leyes penales, contrariando abiertamente el Código y la ley de reformas en puntos fundamentales; carece de relación y concordancia con la legislación vigente y es inaplicable para muchos de los hechos que castiga, por sus errores en cuanto á la designación del juez, y á la determinación del procedimiento.

Es menester derogarla.

Por lo que respecta á la ley de Residencia, soy francamente

abolicionista; pero á fin de evitar extensos debates que pudieran dificultar la implantación de una reforma urgente que reclama todo el país, sólo propongo la modificación, en el sentido de suprimir las facultades extraordinarias que se confieren al Poder Ejecutivo para la expulsión de extranjeros y de dar intervención á la justicia, como corresponde de acuerdo con las expresas garantías de la Constitución nacional.

Ningún habitante de la nación puede ser penado sin juicio previo anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales ó sacado de los jueces naturales; y esta garantía, que es fundamento del sistema democrático, está vulnerada por la ley de Residencia.

Señores diputados: reabramos el debate, y durante él tengamos presente que los sectarismos no se combaten con otros sectarismos. Seamos amplios en nuestras concepciones; por mi parte declaro que no siento apego ninguno por fórmulas arcaicas, y que mi espíritu no se inmuta cuando veo alguna vez la doctrina corregida por hechos nuevos. Sigo la divisa: «ensanchar, no reducir», y aspiro desde mi banca de diputado á la realización de reformas que demuestren la capacidad del partido socialista argentino para defender los intereses generales de todo el pueblo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en la barra.*)

Por lo que se refiere á vosotros, os pido que recordéis, al tratar este asunto que entrego á la Cámara, aquella palabra que Alfonso el Sabio escribiera en una de sus Partidas: «El facedor de leyes no debe haber vergüenza en mudar e enmendar sus leyes, cuando entendiere ó le mostraren razón por qué lo deba hacer. Que gran derecho es que al que á los otros ha de enmendar e enderezar, que lo sepa hacer á sí mismo, cuando errare.»

He dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! en las bancas. Aplausos en la galería.*)

SR. PRESIDENTE.—El proyecto de derogación de la ley social pasará á la comisión de Negocios constitucionales, y el de modificación de la ley de Residencia á la comisión de Legislación.

SR. PALACIOS.—Si me permite el señor Presidente...

Los dos proyectos deben pasar á la comisión de Legislación; es lo que corresponde de acuerdo con el reglamento. «A la comisión de Legislación toca—dice éste—dictaminar sobre todo proyecto ó asunto relativo á la legislación civil, comercial, «penal» y de minería.»

SR. PRESIDENTE.—La Cámara resolverá. Para la Presidencia es un caso de duda.

SR. PALACIOS.—Solicito, por mi parte, que pase á esa comisión, por el interés que tengo como autor en contribuir á su estudio.

SR. GONZÁLEZ BONORINO.—Tratándose de un asunto de índole compleja, quizá fuera mejor que pasara á las dos comisiones: á la de Legislación y de Negocios constitucionales.

Así se hizo.

Incompatibilidades parlamentarias

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Declárase incompatible el cargo de miembro del honorable Congreso:

1.º Con los de funcionario ó empleado dependiente de una empresa particular que se rija por concesiones del honorable Congreso y que tenga, por ese hecho, relaciones permanentes con los poderes públicos de la nación.

2.º Con el de miembro de legislatura provincial.

3.º Con los empleos permanentes que dependan de las reparticiones nacionales, aunque como en el caso de los bancos, los nombramientos no lleven la firma del presidente de la República.

Art. 2.º Los senadores ó diputados que desempeñen uno de los cargos enumerados en el artículo anterior deberán optar entre éstos y el de legislador nacional.

A falta de opción serán considerados, de pleno derecho, como dimisionarios por la Cámara á que pertenecieran.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo L. Palacios.—Juan B. Justo.

SR. PALACIOS.—Pido la palabra.

Cometería una indiscreción imperdonable si á esta altura del período parlamentario hiciera una extensa disertación sobre incompatibilidades legislativas, máxime si se tiene en cuenta que, después de la aceptación de las renunciaciones digna-